CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **LA LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA DEL **MAESTRO EDUARDO SUMANO OLIVERA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA LA MEJORA EDUCATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL COBAO",** Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO DE ESTUDIOS EN INFORMÁTICA SOCIEDAD CIVIL,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN RAFAEL PLÁCIDO AGUIRRE GORDILLO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ, **"EL CEI",** QUIENES CUANDO ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL COBAO"** que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Enseñanza de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido en su artículo 1 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

I.2. Dentro de sus atribuciones señaladas en su artículo 2 fracción II de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se encuentran las de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, así como establecer convenios de cooperación y coordinación académica, administrativa y de superación profesional con otras instituciones oficiales, descentralizadas o particulares, de tipo educativo, afines con su objetivo.

I.3. La **Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz,** Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha uno de marzo del año dos mil veintiséis, otorgado a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción XIII de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y; 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este documento, el ubicado en Avenida Universidad 145, Ex hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233.

II. Declara **"EL CEI"** que:

II.1. Fue constituida legalmente con fecha veintidós de febrero del año dos mil dos, como consta en la Escritura Pública número trece mil quinientos ochenta y tres, volumen cuatrocientos trece, pasada ante la fe del Lic. Jorge Martínez Gracida y Bribiesca, Notario Público número 51 del Estado de Oaxaca, y que se encuentra inscrita bajo el número 46, del Libro número 30, de la Sección Cuarta "Asociaciones Civiles", el dieciocho de marzo del año dos mil dos, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro de esta Ciudad de Oaxaca.

II.2. Cuenta con los permisos necesarios de reconocimiento de validez oficial, con Clave del C.T. 20PBT0097C, otorgados por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

II.3. Tiene como objetivo principal, la enseñanza de especialidades técnicas en informática empresarial, diseño gráfico, arquitectura digital, inglés y francés.

II.4. El **Licenciado en Administración Rafael Plácido Aguirre Gordillo**, en su carácter de Representante Legal tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, tal y como lo acredita con la Escritura Publica número cuarenta mil doscientos treinta y ocho, volumen setecientos sesenta y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca.

II.5. Para efectos legales del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, las oficinas administrativas del campus, ubicadas en la Calle de Abasolo número 217, Colonia Centro, Oaxaca, C.P. 68000 y que su RFC es el siguiente: CE1020222KIA.

III. Declaran **"LAS PARTES",** que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y comparecen a la celebración y firma del presente Convenio de Coordinación de acciones en materia educativa.

III.2. Están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, comprometiéndose en este acto a coordinarse y compartir responsabilidades en el ámbito de sus respectivos compromisos.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de sujetarse al cumplimiento de este Convenio de Coordinación de acciones en materia educativa, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objetivo del presente convenio, es establecer un vínculo de colaboración entre **"EL COBAO"** y **"EL CEI"**, para favorecer a las y los estudiantes, así como a las y los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en su formación, con cursos profesionales en inglés y francés comunicativo básico inicial, pre intermedio, intermedio, básico superior, informática empresarial, técnico en diseño gráfico y arquitectura digital.

SEGUNDA. OFERTA. "EL CEI", con el propósito de contribuir a la formación profesional de las y los estudiantes de los planteles, centros de enseñanza abierta, así como de las y los trabajadores de **"EL COBAO"**, mencionados en la cláusula primera, se compromete a brindar los siguientes cursos profesionales:

CURSOS PROFESIONALES	PROGRAMAS
INGLÉS COMUNICATIVO	CONVERSATIÓN CLUB Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (PELICULAS, DEBATE, TEATRO, ETC).
INFORMATICA EMPRESARIAL	MICROSOFT: WINDOWS, WORD, EXCEL, POWER POINT E INTERNET.
DISEÑO CON PAQUETERÍA GRÁFICA	PHOTOSHOP, ILLUSTRATOR, COREL DRAW, DREAM Y WEAVER.
ARQUITECTURA DIGITAL	AUTOCAD, ARCHICAD, NEODATA, 3D MAX Y VRAY.
CERTIFICACIONES PET, TOELF Y TKT	CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL.

TERCERA. BENEFICIOS. "EL CEI" se compromete a ofrecer a las y los estudiantes y a las y los trabajadores de **"EL COBAO"** precios preferenciales, es decir, aplicará descuentos en pago de cuotas por concepto de inscripciones y colegiaturas en los siguientes cursos profesionales:

CURSOS PROFESIONALES	COSTO NORMAL		BENEFICIO COBAO	
	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA MENSUAL	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA MENSUAL
INGLÉS COMUNICATIVO BÁSICO (I-4 MÓDULOS).	$1000.00	$1200.00	$300.00	$800.00
INGLÉS COMUNICATIVO PREINTERMEDIO (5-8 MÓDULOS).				
INGLÉS COMUNICATIVO INTERMEDIO (9-12 MÓDULOS).				
INGLÉS COMUNICATIVO	$1400.00	$1200.00	$300.00	$800.00

BÁSICO SUPERIOR (13-16 MÓDULOS)				
INFORMÁTICA EMPRESARIAL	$1000.00	$1200.00	$400.00	$800.00
DISEÑO CON PAQUETERIA GRÁFICA.	$1000.00	$1200.00	$400.00	$800.00
ARQUITECTURA DIGITAL 3D MAX.	$1000.00	$2,500.00 POR CURSO	$500.00	$1,800.00 POR CURSO
ARQUITECTURA DIGITAL AUTOCAD.	$1000.00	$2,500.00 POR CURSO	$500.00	$1,500.00 POR CURSO

El **CEI** ofrece:

- Maestros certificados en su materia con Licenciatura en Lenguas Extranjeras y reconocimientos de aprobación de exámenes TOEFL y certificaciones Cambridge.
- Grupo reducidos de 12 estudiantes.
- Certificaciones en inglés por Cambridge English sin costo adicional, para estudiantes que alcancen un alto nivel.
- Aulas totalmente equipadas.

Al término de todos los cursos de inglés, los estudiantes tendrán la posibilidad de obtener una certificación del Marco Común Europeo "CAMBRIDGE ENGLISH LANGUAJE ASSESSMENT PET (B1), FCE, CAE Y CPE", previo pago de las cuotas establecidas para el efecto, y una vez que hayan aprobado los test correspondientes.

CUARTA. El curso de inglés comunicativo que ofrece **"EL CEI"** a **"EL COBAO"** comprende cuatro niveles de enseñanza-aprendizaje consistentes en básico, preintermedio, intermedio y básico superior, con una duración de 4 meses por cada nivel, que comprenden 80 horas de clase, 30 horas de conversación club y 10 horas de actividades complementarias (películas, debate, teatro, etc.) cubriendo un total de (120) horas por curso.

"EL CEI" se compromete con **"EL COBAO"**, a realizar previamente a las y los estudiantes y a las y los trabajadores interesados en los cursos de inglés, un examen de ubicación (check-up) sin costo alguno, con la finalidad de determinar el nivel de enseñanza-aprendizaje que tengan, a efecto de ubicarlos dentro de los cuatro niveles que se tienen establecidos.

QUINTA. Curso de capacitación Computación Básica. (Presencial o en línea). Reconocimiento de validez oficial acuerdo número 03FT244 por la Secretaria de Educación Media Superior, dirigido al personal administrativo y en general a toda persona interesada en capacitarse en los programas de OneDrive, Word, Excel y PowerPoint.

CARRERA	COSTO NORMAL		BENEFICIO AL COBAO	
	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA MENSUAL	INSCRIPCIÓN -40%	COLEGIATURA -20%
COMPUTACIÓN BÁSICA (OPERACIÓN DE MICROCOMPUTADORAS)	$1,000.00	$1,000.00	$ 400.00	$ 800.00

Al término del curso se le entregara a cada participante, un diploma con validez oficial.

SEXTA. Curso Técnico en Diseño Gráfico, (Presencial o en línea). Capacitación para el trabajo con reconocimiento de validez oficial acuerdo número 07FT051. Dirigido a toda persona con deseos de aprender a diseñar imágenes con los programas de Adobe Illustrator, Corel Draw, Adobe Photoshop.

CARRERA	COSTO NORMAL		BENEFICIO AL COBAO	
	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA MENSUAL	INSCRIPCIÓN -40%	COLEGIATURA -20%
DISEÑO CON PAQUETERÍA GRÁFICA.	$1,000.00	$1,000.00	$ 400.00	$ 800.00

"EL CEI" con la finalidad de fortalecer el nivel de enseñanza-aprendizaje de sus estudiantes en sus distintos niveles, se compromete con **"EL COBAO"** a realizar las conversation club con estudiantes extranjeros.

SÉPTIMA. "EL CEI" se compromete a expedir a las y los estudiantes y a las y los trabajadores de **"EL COBAO"** que hayan aprobado los cuatro niveles de enseñanza aprendizaje de los cursos de inglés comunicativo, con un promedio mínimo de 7, el documento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, que asegura que tienen las competencias laborales en las cuatro habilidades del idioma inglés, para obtener la certificación BI en el Marco Común Europeo con referencias para las lenguas (MCER).

OCTAVA. "EL CEI" se compromete a otorgar a las y los estudiantes y a las y los trabajadores de **"EL COBAO"** que hayan concluido los cuatro niveles de inglés comunicativo, la oportunidad de aspirar a las certificaciones en PET, TOELF y TKT, esta última dirigida para maestros de inglés, bajo los siguientes costos:

CERTIFICACIONES	COSTO NORMAL		BENEFICIO COBAO	
	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA MENSUAL	APARTADO DE FOLIO	Colegiatura mensual
Certificación PET	$1,000.00	$1,600.00	$ 300.00	$ 1,000.00

Certificación TOEFL	$1,000.00	$1,600.00	$ 300.00	$ 1,000.00
PARA MAESTROS DE INGLES				
ddCertificación TKT	$ 1,000.00	$1,600.00	$500.00	$1,000.00

Dichas certificaciones tendrán una duración de 4 meses, 4 horas los días sábados de 8: am a 12:00 pm o de 12:00 pm a 16:00 pm en las dos sucursales de **"EL CEI"** los cuales una vez aprobados y previo el pago de las cuotas establecidas para el efecto, realizará la entrega del certificado oficial por Cambridge de Esol México.

NOVENA. "EL CEI" ofrece a las y los estudiantes y a las y los trabajadores de **"EL COBAO"** que estudian de forma independiente o en alguna otra instancia educativa el idioma inglés, sin el registro de validación de la CLE (RVCLE) emitido por el PCLE, la oportunidad de acreditarlo a través de "CEI CAMBRIDGE ENCLISH LANGUACE ASSESSMENT" como entidad certificadora, obteniendo como mínimo el nivel BI en el examen BULATS, MOCK o TOKEN FOR CAMBRIDGE DE ACUERDO AL MCER.

La certificación del idioma inglés a nivel internacional se realizará exclusivamente por el personal de "CEI CAMBRIDGE ENGLISH LANGUAGE ASSESS MENT&THE ANGLO MEXICAN FOUNDATION" como entidades certificadoras.

DÉCIMA El curso de informática tiene una duración de 5 meses y se impartirá los días sábados, en horario de 12 a 3 pm. (este horario puede variar de acuerdo a las necesidades de las y los estudiantes, y a la disponibilidad de los equipos de cómputo en la sucursal matriz de Abasolo 217, Centro, Oaxaca.

DÉCIMA PRIMERA. El curso de diseño con paquetería grafica tiene una duración de 5 meses y se impartirá los días sábados en horario de 16:00 a 20:00pm. (este horario puede variar de acuerdo a las necesidades de las y los alumnos), y a la disponibilidad de los equipos de cómputo en la sucursal matriz de Abasolo 217, Centro, Oaxaca y comprende los siguientes programas:

DISEÑO CON PAQUETERIA GRÁFICA	**COSTO NORMAL**		**BENEFICIO COBAO**	
	INSCRIPCIÓN	**COLEGIATURA MENSUAL**	**APARTADO DE FOLIO**	**COLEGIATURA MENSUAL**
PHOTOSHOP	$1000.00	$1500.00	$300.00	$1,000.00
ILUSTRADOR				
COREL DRAW				
DREAN WEAVER				

DÉCIMA SEGUNDA. Los cursos de Arquitectura Digital, tienen una duración de 25 horas cada uno y se imparten los días viernes y sábados de las 16:00 a 20:00 horas en las instalaciones de Abasolo 217, Centro, Oaxaca.

ARQUITECTURA DIGITAL	COSTO NORMAL		BENEFICIO COBAO	
	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA MENSUAL	APARTADO DE FOLIO	COLEGIATURA MENSUAL
3D MAX	$ 500.00	$2,500.00	$ 200.00	$ 1,600.00
AUTOCAD				$1,300.00

DÉCIMA TERCERA. "EL CEI" Se compromete con **"EL COBAO"** a proporcionar en los cursos de informática, diseño de paquetería y arquitectura digital el material didáctico sin costo adicional; así como, al término de cada curso entregar una constancia con validez curricular.

DÉCIMA CUARTA. ENLACES. Para el debido seguimiento, evaluación y ejecución de las actividades objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** designan como enlaces:

Por **"EL COBAO"** al **MTRO. EDUARDO SUMANO OLIVERA** Director de Supervisión para la Mejora Educativa, con domicilio en la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230, con correo electrónico: direccion.supervision@cobao.edu.mx

Por su parte, **"EL CEI"**, designa como su enlace al **C. RAFAEL PLÁCIDO AGUIRRE GORDILLO,** responsable del Convenio, con domicilio en Calle Mariano Abasolo 217 Centro Oaxaca, número telefónico: 951 501 1891 y con correo institucional ceioaxaca@gmail.com

DÉCIMA QUINTA. ATRIBUCIONES DE LOS ENLACES. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, los enlaces señalados en la cláusula anterior del presente instrumento jurídico, tendrán las siguientes atribuciones:

- Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo.
- Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
- Los demás que acuerden las partes.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA "LAS PARTES", convienen que el presente convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2029.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES",** para tal efecto, la parte que proponga la modificación deberá notificar a la otra con 15 (quince) días hábiles de anticipación su propuesta de cambio, en el supuesto de que se acuerde dicha modificación, "las partes" se obligarán a cumplirla a partir de la fecha de suscripción, para lo cual se deberán especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o

adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor en la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones derivadas de diversas categorías, como pueden ser: estudios, diagnósticos, artículos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto de presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios que del mismo se deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables. y a los convenios que sobre el particular se celebren.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin previo aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio de colaboración, cuando así convenga a sus intereses. De llegar a actualizarse este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contra parte, notificándolo con 90 (noventa) días naturales de anticipación obligan a que, en caso de incumplimiento del presente convenio, podrá darse por terminado sin necesidad de declaración judicial, mediante escrito que comunique

las causas que dan origen a la terminación con treinta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, para formalizar el correspondiente convenio de terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Los avisos y notificaciones que en virtud del presente convenio deban darse entre **"LAS PARTES",** se llevarán a cabo por escrito y entregadas en forma fehaciente a las mismas, en los domicilios que han quedado especificados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, o bien, por los medios electrónicos que acuerden **"LAS PARTES",** por lo que, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación al cambio del nuevo domicilio, sin este aviso, todas las notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios previamente señalados.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. "LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de sus representantes a que se hace referencia.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por triplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

POR "EL COBAO"

LCDA. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL CEI"

L.A. RAFAEL PLACIDO AGUIRRE GORDILLO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

MTRO. EDUARDO SUMANO OLIVERA
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA LA MEJORA EDUCATIVA DEL COBAO

LIC. PAOLA PATRICIA ARRONA LEYVA
DIRECTORA DEL CEI

Validó
Mtra. Elsie Ruby Melchor Mendoza
Coordinadora Jurídica